

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DIF PILARES PARA EL EJERCICIO 2026

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición CUARTA transitoria del presente ordenamiento, abroga las Reglas de Operación del ejercicio 2025 del programa Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES para el ejercicio 2025, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6431, de fecha 2025/05/28.

Aprobación	2026/03/04
Publicación	2026/03/04
Vigencia	2026/03/05
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6534 Alcance "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.- y un logotipo que dice: DIF MORELOS.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 167, 168, 169, 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 46, 66, FRACCIONES I, II Y XIV, 67 FRACCIONES V, VI Y XVII, 104, 105 Y 106 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, APARTADO A) FRACCIÓN X, 37, FRACCIONES X, XI Y 153 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 13, FRACCIÓN V, 15, 16, FRACCIÓN XVI, 20, FRACCIÓN I, 21 Y 22, FRACCIONES I, III, IV Y XXIV, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 6, FRACCIÓN I, 8, 17, 19, FRACCIONES I, X Y XI, Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN I, 12, 16, 17, FRACCIÓN VII, Y 21, FRACCIONES XIII, XIV, XV Y XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO 2026, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Introducción.

Avanza el segundo piso de la Cuarta Transformación y para el gobierno de México, el bienestar de las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad sigue siendo prioridad, en este sentido el Sistema Nacional DIF (SNDIF) mantiene como objetivo central, contribuir a garantizar el cumplimiento de los derechos que se derivan de los artículos 3º y 4º Constitucionales y que se consolidan través de la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social (LAS), la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otras, en coordinación con los Sistemas Estatales DIF (SEDIF) y sistemas Municipales DIF (SMDIF).

El Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente Asistencia Social (FAM-AS), es uno de los fondos denominados como Gasto Federalizado que componen el Ramo general 33, es decir, son recursos federales que se transfieren anualmente a las entidades federativas para la entrega de desayunos escolares, así como para la implementación de programas alimentarios y de asistencia social. Dado que estos recursos conservan su carácter federal, corresponde al SNDIF establecer los criterios normativos, operativos y de rendición de cuentas aplicables mediante la presente Estrategia Integral de Asistencia Social, alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC).

La EIASADC tiene un alcance nacional al ser operada en todas las entidades federativas, a través de los 32 SEDIF, en coordinación con los SMDIF, promoviendo siempre la participación activa de las comunidades beneficiarias. En su carácter rector, la estrategia aborda elementos fundamentales como: focalización, población objetivo, tipos y características de los apoyos, rendición de cuentas, participación social, esquemas de entrega, entre otros.

Como parte de los servicios básicos de salud en materia de asistencia social establecidos en el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, el Programa DIF PILARES busca mejorar la calidad de vida de las personas usuarias mediante servicios, actividades y talleres educativos, de salud, económicos, deportivos y/o culturales, a través del fortalecimiento de Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) o espacios similares.

De este modo los CDC o espacios similares que operen el Programa DIF Pilares, fortalecerán los procesos de organización y participación ciudadana, mediante una red de servicios que promuevan el desarrollo, la cohesión social y entornos seguros propicios para el bienestar comunitario.

La cobertura del programa contempla los 36 municipios del estado de Morelos, mediante la participación activa y coordinada, preferentemente, de los tres niveles de gobierno. En este esquema ideal, se promueve que los Sistemas Municipales DIF (SMDIF) faciliten los espacios, los Sistemas Estatales DIF (SEDIF) se encarguen de la ejecución y operación de los recursos, y el Sistema Nacional DIF (SNDIF) establezca los criterios normativos y brinde orientación y acompañamiento en la implementación del programa.

Los SEDIF deberán garantizar que los centros incorporados al programa permitan el libre acceso a toda la población interesada, considerando la incorporación de protocolo básico de atención incluyente que fortalezca las acciones de trato digno, no discriminación, equidad de género, así como reconocimiento y respeto a las diversidades.

Del mismo modo, ante situaciones sensibles detectadas en las personas usuarias dentro de los centros, será importante brindar orientación, atención respetuosa y acompañamiento cuando sea necesario, contribuyendo así a una operación más humana, cercana y eficiente.

Para la ejecución del Programa DIF Pilares podrá considerarse la integración de recursos estatales, municipales u otras fuentes complementarias de financiamiento, que contribuyan al fortalecimiento de los centros y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa.

Es importante señalar que los CDC o espacios similares que operan desde tiempo atrás pueden mantener la denominación con la que han venido funcionando; no obstante, se sugiere adoptar el nombre del programa como denominación oficial del centro. Esta recomendación aplica también para los centros de nueva creación.

La EIASADC está alineada con el Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo, corazón de la transformación, establecido en el Programa Nacional de Desarrollo 2025-2030, cuyo objetivo central es disminuir la pobreza y eliminar las condiciones estructurales que la reproducen. Este enfoque, basado en el bienestar y el humanismo, busca consolidar y ampliar la red de protección social, dando prioridad a quienes enfrentan desigualdad, marginación, pobreza o diversas formas de vulnerabilidad.

Se alinea al Eje Rector 3 del Plan Estatal de Desarrollo, PED, "Bienestar para el Pueblo" en Objetivo 3.8. Garantizar la Salud Pública mediante la implementación de políticas para controlar al bienestar de la población del Estado de Morelos y con la Estrategia 3.8.17. Promover la protección integral de grupos de atención prioritaria con perspectiva de derechos humanos y cultura de paz, mediante el desarrollo de comunidades autogestivas, promoción de alimentación nutritiva,

atención a personas adultas mayores, personas con discapacidad y la primera infancia para mejorar la salud y bienestar.

En consonancia con lo anterior, también está alineada con el Programa Sectorial de Salud 2025-2030, con el Objetivo 1. Específicamente con las Estrategias 1.1: Fortalecer al IMSS-BIENESTAR como principal proveedor de servicios de salud para la población no derechohabiente y 1.2: Garantizar la intención de salud integral y de calidad. Esta vinculación permite que la asistencia alimentaria y social se complemente con el acceso universal a servicios de salud, potenciando así la reducción de vulnerabilidades y la mejora del bienestar comunitario. Así como con el Objetivo 4. Mejorar la promoción de la salud y la prevención enfermedades, mediante las Estrategias 4.1 y 4.2, que impulsan la detección temprana, la prevención y la promoción de la salud en la infancia y adolescencia. Asimismo, se conecta con el Objetivo 6 del Programa Sectorial de Salud, a través de las Estrategias 6.2 y 6.6, que fortalecen la nutrición y desarrollo de la primera infancia, así como la atención específica para la población indígena, afromexicana y migrante, con un enfoque de equidad e inclusión.

Y con el objetivo institucional 4: Contribuir a que la población sujeta de asistencia social reduzca su situación de vulnerabilidad, a través del acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; apoyos y servicios de asistencia social, y la participación activa y democrática en el desarrollo comunitario del Programa Institucional del sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia 2025-2030.

2. Antecedentes

Los Centros de Desarrollo Comunitario nacen a partir de la necesidad de lograr la integración de los habitantes de las colonias que se encuentran en zonas de vulnerabilidad, marginación y pobreza, así como de carencia social.

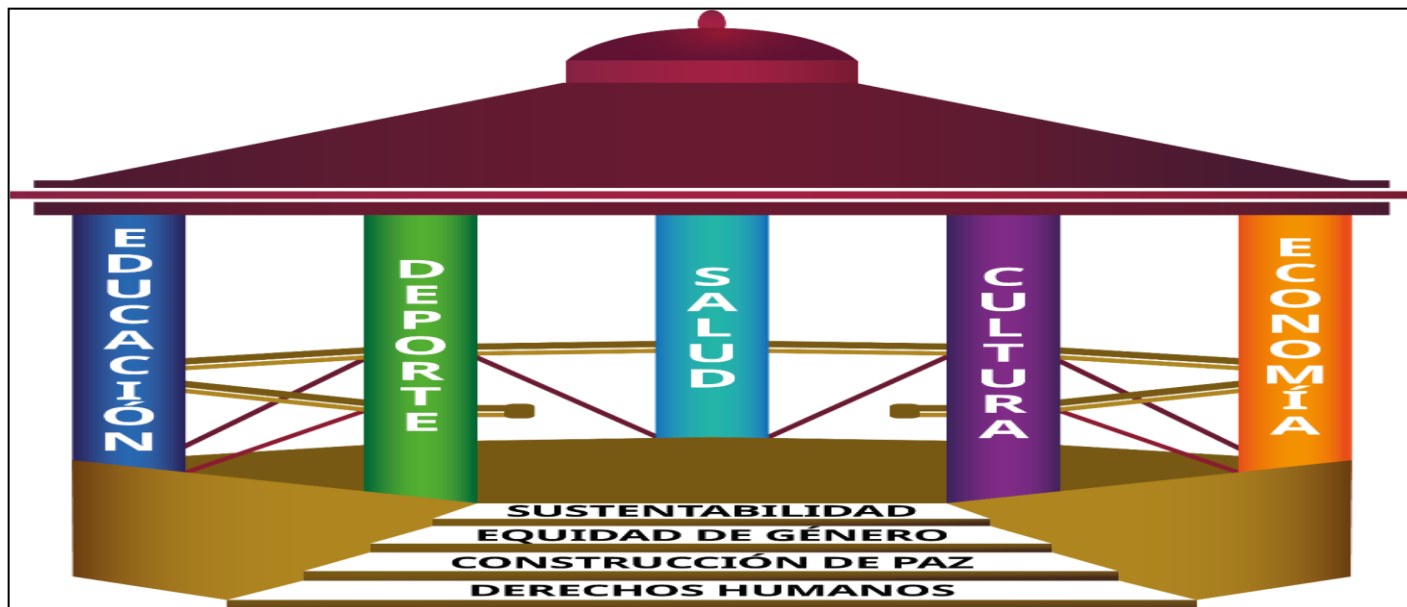
Más importante aún, se busca fomentar la participación social, detectando las necesidades y brindando opciones de solución a través de diversos talleres y actividades, estas dinámicas originan que quienes se involucran, asuman sus propias responsabilidades para crecer interiormente, propiciando el desarrollo de su familia y por ende de la comunidad. La infraestructura se suma a estas intervenciones sociales, por lo que el Gobierno del Estado de Morelos y

Municipios, habilitarán espacios físicos adecuados para ofrecer actividades formativas, culturales, deportivas y de capacitación, con una política de operatividad que permita que los usuarios lo sientan como propio. Los DIF PILARES, en apego a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 tiene como propósito fomentar el desarrollo comunitario, entendiéndose éste como el mejoramiento de las condiciones de bienestar de las personas que habitan en dicho entorno, a través de servicios sociales que impulsan la convivencia familiar y de la comunidad. El Programa busca fortalecer el tejido social, a través de acciones que además de apoyar la integración familiar, garantiza los derechos a la educación, al descanso y al esparcimiento de personas en condiciones de vulnerabilidad.

Tal como lo enuncia la EIASADC 2026, estas iniciativas buscan fortalecer sus habilidades, facilitar el acceso a oportunidades laborales y educativas y brindarles herramientas para un mejor desempeño de su labor. De esta manera, se reconoce y valora el papel fundamental que desempeñan, al tiempo que se les proporciona el apoyo necesario para su desarrollo personal y profesional. Es por ello que en el marco de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos se da la necesidad de la creación del Programa de DIF Pilares, esto en virtud de lo establecido en su artículo 13, fracción IX, así como el artículo 16 de la Ley en comento.

La creación de este programa se justifica por la necesidad de abordar población en situación de pobreza, con rezago educativo y con carencia por acceso a: los servicios de salud, a seguridad social, a servicios básicos en la vivienda, a la alimentación nutritiva y de calidad, así como las desigualdades sociales y económicas que existen, y por la importancia de mejorar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables, así mismo se reconoce la importancia de la intergeneracionalidad para impulsarla como un pilar para la cohesión social.

El Programa DIF PILARES se sustenta en 4 ejes transversales que guían su operación (Sustentabilidad, Equidad de Género, Construcción de Paz y Derechos Humanos), y que buscan promover el desarrollo integral de las personas y las comunidades, a través de una amplia gama de servicios y beneficios que abarcan los ámbitos de la educación, el deporte, la cultura, la economía y la salud.



Con esta transición, el Programa DIF PILARES se compromete a seguir trabajando incansablemente para mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad, y a ser un referente en la implementación de políticas públicas efectivas y sostenibles que promuevan el desarrollo social y el bienestar de las comunidades, por lo que se expiden la siguientes

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DIF PILARES PARA EL EJERCICIO 2026.

Ámbito de aplicación. Las presentes Reglas de Operación del Programa DIF PILARES son aplicables, en términos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 en todos los municipios que integran el Estado de Morelos. Atendiendo los derechos sociales establecidos en el Artículo 6º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos. Que establece lo siguiente:

“Artículo 6. El conjunto mínimo de elementos que establece la Seguridad Humana, la cual implica integrar los derechos sociales fundamentales, vinculando el desarrollo, la seguridad y los Derechos Humanos, sin menoscabo de los que otras disposiciones normativas determinen, son los siguientes:

- I. Alimentación y nutrición;
- II. Agua;
- III. Salud;
- IV. Vivienda;
- V. Educación;
- VI. Trabajo y seguridad social;
- VII. Medio ambiente sano;
- VIII. Equidad y no discriminación;
- IX. Cultura y
- X. Deporte,”

3. Glosario de términos

Para efectos, de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. AGEB. Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural;
- II. AGEB urbana. Área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas;
- III. AGEB rural. Subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera);
- IV. Asistencia Social. Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

V. Autogestión Comunitaria. Proceso formativo que implica acciones participativas para la toma de decisiones individuales, familiares y colectivas en torno la salud comunitaria, y para disminuir la dependencia de las ayudas gubernamentales dirigidas a sobrevivir. Lo cual requiere la creación de alianzas y redes con otras organizaciones y participación en las estructuras de poder.

VI. Beneficiarios. Población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social, en específico del presente Programa;

VII. Capacitación. Proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida;

VIII. CDC. Centro de Desarrollo Comunitario;

IX. Comedor Comunitario. Son espacios incluyentes que brindan solución a las necesidades de alimentación de personas de escasos recursos. Estos espacios fomentan la relación familiar y social, la sana convivencia y la participación de la comunidad, y promueven hábitos saludables entre sus beneficiarios

X. Comité. Grupo de personas con representación de la comunidad o grupo organizados para participar en los programas de los que son beneficiarios;

XI. Comité de Vigilancia Ciudadana. Es una comisión o conjunto representativo de beneficiarias y beneficiarios pertenecientes a un Grupo de Desarrollo, que se encarga de supervisar y verificar la recepción y ejecución de las acciones del PSBC programadas por el SEDIF en su comunidad;

XII. Comunidad. Conjunto de personas que habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad;

XIII. CONAPO. Consejo Nacional de Población;

XIV. COEVAL. Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;

XV. CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

XVI. Contraloría Social (CS). Es el mecanismo de las/os beneficiarias/os, para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social. Constituye una práctica de participación comunitaria, de transparencia y rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias en materia de política social;

XVII. Convenio de Colaboración. Proceso que fomenta la organización y participación social de forma democrática e inclusiva, mediante el desarrollo de capacidades que permita el empoderamiento de las comunidades, a fin de convertirlas en protagonistas de su transformación, al involucrarse activamente en el diagnóstico de sus problemáticas y necesidades, así como en la planeación y ejecución de las acciones, proyectos y/o programas orientados a mejorar la salud comunitaria;

XVIII. CURP. Clave Única de Registro de Población;

XIX. CVC. Comité de Vigilancia Ciudadana

XX. Determinantes sociales de la salud. Condiciones culturales, económicas, políticas, educativas, psicológicas y biológicas presentes en la localidad donde las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen. Estas condiciones, modificables a través de la acción comunitaria, influyen en factores como el autocuidado, alimentación saludable, economía solidaria, espacios habitables, gestión integral de riesgos, y recreación;

XXI. DAYDC. Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF;

XXII. DIF PILARES. Desarrollo Integral de la Familia Pilares

XXIII. Espacio Comunitario o Alimentario. Es el lugar físico de acceso público, donde se preparan, distribuyen y consumen alimentos calientes de los programas que promueve el SNDIF;

XXIV. Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario. Herramienta que permite a los SEDIF planear de manera objetiva la asistencia social alimentaria y desarrollo comunitario.

XXV. EIASADC. Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario;

XXVI. FAM-AS. Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social;

XXVII. Focalización: Es asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad;

XXVIII. Grupos Prioritarios. Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo;

XXIX. Insumos alimentarios. Productos que integran un apoyo alimentario;

XXX. Localidad. Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por

la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);

XXXI. Marginación. Exclusión de una persona o grupo de los beneficios, derechos y oportunidades que ofrece una sociedad, debido a factores como pobreza, discriminación o falta de acceso a recursos;

XXXII. Orientación y educación alimentaria (OEA). Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos);

XXXIII. PAC. Programa Anual de Capacitación;

XXXIV. PEA-DC. Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario

XXXV. Padrón de beneficiarios. Registro nominal de los beneficiarios de un programa;

XXXVI. Participación Social. Proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto;

XXXVII. PED. Plan estatal de desarrollo;

XXXVIII. Población atendida. Número de beneficiarios efectivos que son atendidos por un Programa, en un tiempo determinado;

XXXIX. Población objetivo. Población que un programa tiene planeado o pretende atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad;

XL. Población potencial. Conjunto de personas que tienen una necesidad o problema que por lo tanto podrían ser elegibles para recibir atención a través de un programa social;

XLI. Población Atendida. Localidades de alta y muy alta marginación con GD constituidos donde se hayan desarrollado procesos de planeación participativa y que cuenten con un Programa de Trabajo Comunitario (PTC) con los proyectos y capacitaciones que fomentarán su salud y bienestar comunitario;

XLII. Promotoría. Es el recurso humano fundamental estatal o municipal, que apoya al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el proceso de instalación, implementación y seguimiento del Programa de Salud y Bienestar Comunitario. Acompaña y guía al GD a lo largo de todas las fases de acción comunitaria, lo asesora y le brinda las herramientas necesarias para sus

procesos de reflexión, planeación, ejecución, gestión y formación de promotores y promotoras comunitarias;

XLIII. Proyecto Social. Es el proyecto comunitario encaminado a brindar servicios que si bien no generan utilidad monetaria o rentabilidad económica proporcionan beneficios a nivel de la sociedad. Ejemplos de este tipo son: culturales, activación física, construcción de parques, construcción de letrinas, mejoramiento de la vivienda, rehabilitación o equipamiento de espacios alimentarios, entre otros que permite la EIASADC;

XLIV. Recibo de los recursos. Recibo de caja emitido por el área financiera receptora;

XLV. Salud Comunitaria. Se refiere a la combinación de habilidades, creencias y ciencias, dirigidas hacia el mantenimiento y la mejora de la salud de todas las personas de la comunidad a través de la acción colectiva o social, para lograr un estado de completo bienestar físico, mental y social;

XLVI. SEDIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;

XLVII. SABG. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

XLVIII. SICS. Sistema Informático de la Contraloría Social;

XLIX. SIIPP-G. Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;

L. SMDIF. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

LI. SNDIF. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

LII. Vulnerabilidad. Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

LIII. Servicios. A los cursos, talleres, programas, capacitaciones, pláticas entre otros que se brindan en los DIF PILARES.

LIV. ZAP- Zonas de Atención Prioritaria Vigente

4. Objetivo general

Promover la formación y atención integral de las personas, con especial énfasis en quienes enfrentan alguna situación de vulnerabilidad, a través de la revitalización de Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) o espacios similares, que fortalezcan la cohesión y el tejido social.

4.1. Objetivos específicos:

Fortalecer las capacidades personales y comunitarias mediante acciones formativas, talleres y actividades que contribuyan al desarrollo integral de las personas usuarias.

Fortalecer la atención comunitaria a través de servicios que contribuyan al bienestar físico, emocional y social de las personas, especialmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Ampliar la cobertura y calidad de los servicios de atención social, priorizando a personas en situación de vulnerabilidad.

Reactivar y consolidar los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) o espacios similares como lugares seguros, accesibles y funcionales para el aprendizaje, la atención social y la convivencia, mediante el fortalecimiento de su infraestructura, equipamiento y operación.

Impulsar la participación de la ciudadanía de las localidades, barrios y zonas de atención prioritaria, a través del Programa DIF PILARES.

Impulsar la autonomía, economía, educación, deporte y cultura, que genere lazos sociales, en los entornos de cada centro, a través de una red de servicios a la comunidad.

Garantizar el ejercicio de los derechos, a través del equipamiento de los CDC o espacios similares para actividades educativas, económicas, deportivas y culturales para todas las edades, con un enfoque pedagógico, de inclusión social, contemplando la salud física y mental, así como una cultura de paz.

Fomentar la participación de los tres órdenes de gobierno, así como otras dependencias, instituciones académicas, asociaciones u organismos internacionales.

5. Cobertura

El Programa DIF PILARES tiene cobertura Estatal, en regiones, localidades o AGEB de los 36 Municipios del Estado de Morelos, preferentemente en localidades de medio, alto y muy alto grado de marginación, del decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritarias para el estado de Morelos vigente, así como en los polígonos de atención establecidos en la Estrategia de Territorios de Paz y Buen Vivir del Gobierno del Estado de Morelos.

6. Población y focalización

6.1. Población potencial

Preferentemente va dirigido a la población que se encuentren dentro de las localidades de las Zonas de Atención Prioritaria de los 36 municipios del Estado de Morelos.

Esto considerando a la población que se encuentra en alguna de estas carencias, de los 36 municipios que integran el Estado de Morelos.

6.2. Población objetivo

Todas las personas usuarias de las 27 localidades que cuentan con un CDC DIF Pilares, dentro de 24 municipios del Estado de Morelos, los cuales tienen como población objetivo indirecta a los usuarios de dichos Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, quienes enfrenten alguna situación de vulnerabilidad.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

6.3. Criterios de focalización

Con el fin de alcanzar los objetivos antes planteados, el Programa DIF Pilares orienta su intervención hacia los territorios y poblaciones donde la revitalización de los centros puede generar un mayor impacto:

- Preferentemente, deberán estar ubicados en municipios de medio, alto y muy alto índice de rezago social con base en el índice de CONEVAL 2020, o localidades cerca de estos.
- Preferentemente, deberán estar ubicados en los municipios prioritarios contemplados en la Estrategia Nacional de Construcción de Paz, o localizados cerca de estos.
- Preferentemente deberán estar contempladas en el decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritarias para el Estado de Morelos vigente y/o en las localidades pertenecientes a los polígonos de atención de la Estrategia de Territorios de Paz y Buen Vivir.
- Al Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos, consultable en: http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/decretos_legislativo/pdf/DPINDIGENAMO.pdf

6.4. Requisitos de selección de beneficiarios

También será importante contemplar los siguientes criterios que deben cumplir los centros para participar en el programa y garantizar la correcta implementación de las acciones:

Anexar en formato PDF a su oficio de petición los siguientes documentos:

- Convenio de colaboración con el SEDIF.
- Documento oficial que acredite la titularidad o posesión gubernamental a nivel estatal o municipal como: Escritura Pública inscrita en el instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, pudiendo presentar: (*Instrumento de concesión pública: título, resolución, acuerdo o documento equivalente, acompañado, cuando proceda conforme a la legislación aplicable, de la constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad; Decreto expropiatorio, de afectación al dominio público o de asignación a entidades gubernamentales, acompañado, cuando proceda conforme a la legislación aplicable, de la constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad; Contrato de comodato celebrado entre dependencias o entidades de los distintos órdenes de gobierno, que cumpla con los requisitos previstos en la legislación aplicable, incluidos su objeto, duración, facultades de las partes y

demás elementos esenciales que garanticen su validez y eficacia jurídica; Cualquier otro documento oficial análogo que acredite de manera fehaciente la titularidad de posesión gubernamental del inmueble, conforme a la normatividad aplicable; Recibos de pago de servicios básicos en el inmueble como drenaje, agua, energía eléctrica e internet (este último en la medida de lo posible), con vigencia no mayor a los últimos tres meses).

- Oficio de asignación por parte del Titular del SMDIF, o del Ayuntamiento de la persona que fungirá como responsable (municipal) del CDC de cada localidad informando sus datos de contacto, como son nombre completo, cargo, correo electrónico y teléfono, anexando copia de su INE VIGENTE, CURP y CARTA *COMPROMISO (anexo1) firmada por él/la responsable del CDC, y
- Carta compromiso firmada por el Titular del CDC y el responsable designado, de los tres a cinco ejes del programa que serán atendidos en el CDC en caso de ser seleccionados como beneficiarios del presente programa, enunciados en el punto.
- El SMDIF deberá contar con personal capacitado para brindar servicios en base a los ejes que se les asigne, desde brindar talleres, capacitaciones, cursos, etc.
- En el caso de los CDC ya existentes deberán cumplir con la documentación que acredite la entrega del equipo, así como su debido cumplimiento de dicho programa.

Ante cualquier caso no previsto o particular relativo a la acreditación de la titularidad o posesión del inmueble, se deberá consultar a la DGADC del SNDIF para su validación.

6.4.1 Criterios de Elegibilidad

- Pertenecer a la población objetivo
- Contar con un espacio público CDC o similar que cuente con agua, luz, internet y drenaje.
- Cumplir con los lineamientos de protección civil municipal.
- Cumplir en tiempo y forma con la documentación solicitada en las presentes ROP. Del numeral 6.4.

6.5. Métodos y/o procedimientos de selección

Se determina con base en las condiciones físicas del espacio, la infraestructura disponible y las necesidades de atención de la población objetivo. Para operar el Programa DIF Pilares es indispensable que el centro cuente con al menos dos de los siguientes cuatro espacios esenciales:

ESPACIOS ESENCIALES

a) Salón de usos múltiples. Es un espacio cerrado, flexible y funcional, que puede adaptarse a diversas actividades que promuevan la participación, la capacitación y la convivencia comunitaria. Su infraestructura le permite ser utilizado según las necesidades de cada actividad, como asesorías, capacitaciones, actividades deportivas ligeras, prácticas culturales y recreativas.

Debe permanecer libre de maquinaria, equipos de herramientas fijas, a fin de optimizar el espacio y facilitar su uso. Se recomienda contar con materiales de apoyo de uso general, como sillas, mesas plegables, pizarrones y equipo audiovisual, garantizando en todo momento un entorno seguro y accesible.

b) Espacio abierto. Es un área exterior destinada a fomentar la práctica de actividades deportivas, culturales, recreativas y comunitarias, así como la convivencia y el esparcimiento. Estos espacios pueden incluir canchas de diversas disciplinas deportivas, explanadas, patios, jardines y áreas verdes, entre otros.

Se consideran espacios abiertos aquellos que, aun estando techados o parcialmente cubiertos, mantienen su carácter exterior, tales como los que cuentan con lonarías, velarías, techumbres, pérgolas, malla sombra o estructuras similares que brindan sombra y protección sin limitar la ventilación.

c) Salón o aula para cursos y talleres. Espacio cerrado destinado a la impartición de cursos, capacitaciones y talleres que requieren la instalación de maquinaria, equipos, herramientas o mobiliarios fijos. Su infraestructura debe contar con condiciones adecuadas de ventilación, iluminación y seguridad eléctrica, de acuerdo con la naturaleza de las actividades que se realicen.

En este espacio pueden desarrollarse talleres de computación, carpintería, plomería, electricidad, cocina, cultura de belleza, corte y confección, entre otros que impulsen el desarrollo de habilidades técnicas y productivas.

El salón deberá destinarse exclusivamente a las relacionadas con el equipo instalado, garantizando la seguridad de las personas usuarias y el uso responsable del mobiliario, maquinaria y herramientas.

d) Consultorio. Espacio cerrado destinado a la atención personalizada de servicios especializados, como medicina general, enfermería, geriatría, pediatría, psicología, nutrición o asesoría jurídica, entre otros. Su infraestructura debe garantizar la privacidad, seguridad y confidencialidad de las personas usuarias, así como contar con el mobiliario y equipamiento básico para brindar una atención adecuada. Este espacio favorece la portación de servicios de orientación, prevención y acompañamiento.

A continuación, se presenta un listado de espacios específicos que pueden considerarse en los centros, adicionalmente, para fortalecer la oferta de atenciones, servicios y talleres. Estos espacios permiten atender de manera más integral las necesidades de la población, sin embargo, su incorporación no es obligatoria, dependerá de las condiciones, recursos y características de cada centro o localidad.

- Comedor comunitario. Contribuye a garantizar el acceso a una alimentación saludable a personas en situación de vulnerabilidad o carencia alimentaria. Su operación puede incluir la participación comunitaria o voluntariado, fomentando la corresponsabilidad y la integración social.
- Espacio de rehabilitación integral. Brinda atención y apoyo a personas que buscan recuperar o mejorar sus capacidades físicas, cognitivas o emocionales. En este espacio se ofrecen servicios especializados a cargo de personal capacitado, en disciplinas como fisioterapia, terapia ocupacional, estimulación temprana o rehabilitación física. Su propósito es favorecer la autonomía, la inclusión y la calidad de vida mediante programas personalizados y actividades terapéuticas adaptadas a sus necesidades.
- Biblioteca. Resguarda el material documental como libros y revistas, para la consulta y préstamo, con fines de estudio, lectura o investigación sobre temas de interés general y sobre los cursos, talleres y actividades impartidas en el centro, contribuyendo al fortalecimiento del aprendizaje continuo, la reflexión crítica y la conformación de comunidades lectoras.
- Ludoteca. Fomenta el Aprendizaje a través del juego y promueve la convivencia y el desarrollo integral de niñas y niños en un espacio seguro y estimulante, equipado con juegos, juguetes, materiales didácticos y zonas

cómodas para realizar actividades recreativas que propicien la imaginación y la creatividad.

- Huerto e invernadero. Permite el estudio y conocimiento sobre el cultivo de plantas, flores, hortalizas y árboles frutales de forma controlada, para la obtención de alimentos sanos y frescos, promover el autoconsumo y la creación de jardines de polinizadores, entre otras cosas.
- Gimnasio (abierto o cerrado). Facilita la práctica de actividades físicas deportivas o de acondicionamiento corporal. Puede estar equipado con aparatos de ejercicio, colchonetas y material deportivo, orientado a promover la salud y el bienestar integral. Su diseño, abierto o cerrado, dependerá de las condiciones del espacio y del tipo de actividades que se realicen.
- Cancha techada con duela. Posibilita la práctica de disciplinas deportivas como baloncesto, voleibol y actividades recreativas grupales. Su superficie de duela favorece el desempeño deportivo y garantiza la seguridad de las personas usuarias. También se utiliza como espacio multifuncional para eventos culturales, recreativos y comunitarios.
- Pista de atletismo. Ofrece superficie adaptada para la caminata, el trote y la carrera. Fomenta la actividad física, el desarrollo de la resistencia y la adopción de estilos de vida saludables. Además, se aprovecha para realizar eventos deportivos y actividades de convivencia comunitaria.
- Alberca (abierta o cerrada). Constituye una instalación destinada a la práctica de natación, ejercicios acuáticos terapéuticos y recreativos, promoviendo el desarrollo físico, la coordinación motriz y la rehabilitación, especialmente en personas mayores o con discapacidad. Su estructura, abierta o cerrada, se adapta a las condiciones climáticas y a las necesidades del centro, garantizándola seguridad y el acceso universal.
- Parque o pista de patinaje. Permite la práctica de patinaje, monopatín, ciclismo y otras disciplinas urbanas sobre ruedas. Propicia la convivencia, la actividad física y la expresión juvenil, fortaleciendo el sentido de comunidad y la apropiación positiva del centro.
- Foro o auditorio (abierto o cerrado). Destinado a presentaciones artísticas, conferencias, obras de teatro, conciertos, y eventos comunitarios; debe garantizar visibilidad y buena acústica. Su infraestructura, abierta o cerrada, dependerá de las características del centro, promoviendo la expresión cultural, el intercambio de ideas y la participación social.

Independientemente de los espacios antes descritos, los centros deberán contar con servicios de sanitarios y de ser posible, se sugiere considerar lactario, punto de hidratación y sanitización, con todos los casos, limpios, equipados y en condiciones adecuadas que favorezcan la higiene y el bienestar de quienes lo requieran

Cada centro, así como los espacios que lo integran, deberán cumplir con las medidas de accesibilidad y protección civil establecidas en la normatividad aplicable, a fin de garantizar la seguridad en sus instalaciones.

Se deberá procurar el mantenimiento constante, la señalización visible y la supervisión permanente de las actividades desarrolladas en los espacios, con el propósito de preservar su integridad, funcionalidad y condiciones adecuadas de uso.

Lo anterior es de carácter enunciativo y no limitativo, por lo que podrán considerarse espacios adicionales a los enlistados, así como implementar medidas complementarias que fortalezcan la operación, seguridad y eficiencia de los centros. Ambas acciones deberán plantearse previamente ante la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, a fin de analizar su pertinencia en cumplimiento a los objetivos del programa.

7. Características de los apoyos

7.1. Tipo de apoyo

Debe asignarse exclusivamente a acciones que beneficien directamente a las personas usuarias de los centros; este gasto consta de dos líneas de acción: revitalización de espacios y fortalecimiento de la oferta normativa y de atención integral.

Es por ello que en este ejercicio fiscal se brindarán 61 kits en total, de lo cual 53 de estos serán para 26 reequipamientos a los 26 DIF PILARES ya existentes, mientras que los 8 restantes serán destinados para brindar dos equipamientos para dos nuevos espacios que lo soliciten, siempre y cuando cumplan con los requisitos de selección.

26 reequipamientos	Cantidad	Tipo de KIT	Funcionamiento
	14	Salud	CDC ya existente
	13	Educación	CDC ya existente
	26	Deporte	CDC ya existente
2 equipamientos	2	Cultura	CDC de apertura
	2	Salud	
	2	Educación	
	2	Deporte	

Los kits que se brindan en los equipamientos serán de acuerdo a 4 ejes que maneja el programa: Salud, Educación, Deporte y Cultura. Es por ello que cada uno traerá consigo herramientas o materiales de acuerdo a los servicios a brindar, por ejemplo, el de Salud podrá traer un juego de consultorio médico, glucómetro, oxímetro, baumanómetro, gasas, vendas elásticas, alcohol, jabón desinfectante, algodón, entre otros accesorios más para dar atención médica. El de educación podrá contener computadoras, impresoras, sillas y reguladores para brindar servicios de educación, mientras que el kit de deporte puede integrarse con ligas de resistencia, tapetes de yoga, bocina, bloques, bandas de bucle, entre otros materiales más para brindar clases de yoga, activación física, zumba, etc.; estos 3 en mención siendo para los reequipamientos de los 26 CDC ya existentes y por último el kit de cultura que será exclusivo para los CDC de apertura, podrá tener instrumentos musicales como violines, guitarras, trompetas, tambora, sillas, entre otros para brindar clases de música.

Todos y cada uno de los apoyos que se otorguen a los CDC DIF Pilares o espacios similares en cualquier ejercicio fiscal, deberán ser utilizados única y exclusivamente dentro del CDC y/o bajo justificación dentro de la misma localidad del CDC DIF Pilares, por lo cual, en caso contrario, el SEDIF podrá ejercer acciones legales ante tal incumplimiento.

7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos

La unidad y periodicidad de los apoyos será anual, se realizará con base a lo establecido en las presentes reglas de operación, el cual opera para el ejercicio fiscal 2026. La información particular se especificará en los convenios de colaboración que se establezcan con cada SMDIF o con los ayuntamientos municipales.

7.3 Apoyo de marcha

No Aplica

7.4. Criterios de selección para los insumos de los kits

En el marco del Programa DIF PILARES, los criterios de selección para los insumos se establecen con el objetivo de garantizar que los apoyos entregados a los beneficiarios sean adecuados, pertinentes y respondan a sus necesidades específicas. Para ello, se considerarán los siguientes criterios:

- (A) Pertinencia: Es decir, que los insumos sean relevantes para el objetivo del programa y se ajusten a las necesidades de los beneficiarios;
- (B) Calidad: Que cumplan con las normas y estándares de calidad establecidos;
- (C) Accesibilidad: Los insumos deberán ser accesibles para los beneficiarios, considerando factores como la ubicación geográfica y la capacidad de distribución;

Los insumos seleccionados deberán cumplir con las características establecidas y solicitadas para la entrega en tipo de apoyo, y deberán contar con los requisitos o beneficios que requieren los entregables del programa, a fin de asegurar que se brinden apoyos efectivos y de calidad a los beneficiarios.

8. Acciones transversales

La conformación de alianzas con organismos o instituciones sin fines de lucro puede contribuir significativamente al fortalecimiento de los centros y al cumplimiento de sus objetivos. Estas colaboraciones permiten ampliar las oportunidades de apoyo y consolidar acciones que potencian el trabajo comunitario.

Para fortalecer la acción comunitaria, resulta valiosa la convergencia de diversos apoyos y servicios institucionales que, al interactuar, generen un efecto sinérgico superior al que podría alcanzarse mediante esfuerzos aislados.

En este sentido, se observa que la operación de los Centros de Desarrollo Comunitario o espacios similares puede verse enriquecida mediante procesos de

vinculación tanto con otras áreas y direcciones dentro de la propia institución, como con actores externos, dependencias de la administración pública en sus tres niveles de gobierno, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, sector privado y organismos internacionales, cuya participación contribuya a impulsar acciones en congruencia con el Modelo Integral DIF Pilares, a fin de ampliar la oferta de atenciones, actividades y talleres.

Estas vinculaciones estratégicas favorecen la conformación de redes de apoyo que amplían las oportunidades de participación comunitaria, promueven la colaboración intersectorial y fortalecen la implementación de iniciativas orientadas al bienestar colectivo. Con ello, se genera un entorno propicio para el empoderamiento de las personas y el desarrollo integral de las comunidades, fortaleciendo de manera sostenible la operación y el alcance de los centros.

De este modo, a través de este mecanismo de vinculación se podrían gestionar instructores deportivos por conducto de la instancia estatal encargada del deporte; instructores para procesos de alfabetización mediante la autoridad educativa correspondiente; y talleristas en disciplinas artísticas a través de la dependencia estatal responsable de la cultura, por mencionar solo algunos ejemplos.

Asimismo, podría facilitarse la entrega de apoyos provenientes de otros programas estatales o municipales, la realización de jornadas de salud y vacunación, o ferias de servicios interinstitucionales, utilizando los CDC o espacios similares como puntos de distribución o encuentro, favoreciendo la apropiación del espacio y el sentido de pertenencia por parte de la comunidad.

8.1. Orientación alimentaria

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuada de la población, se requiere indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como área transversal y clave de cada uno de los programas descritos en la presente Estrategia. La Orientación y Educación Alimentaria (OEA) deberá dirigirse primordialmente a las personas beneficiarias de los programas establecidos en la EIASADC 2026, así como al fortalecimiento del Programa DIF Pilares, además de estar dirigida al personal de la operación en los SEDIF, en los SMDIF y en las comunidades. El objetivo de la OEA es promover la integración de una

alimentación adecuada conforme lo establecido en la Estrategia, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a las personas beneficiarias de los programas para la toma de decisiones saludables. De esta manera, se resalta la importancia de mantener el desarrollo de conocimientos básicos y habilidades de una alimentación adecuada, incluyendo a su vez, la generación de estrategias integrales enfocadas en el cambio de comportamiento de la población a distintos niveles (NOM-043-SSA2-2012).

8.2 Mecánica de acceso

Los CDC DIF PILARES ya existentes y de apertura deberán enviar un oficio solicitando la participación al Programa DIF PILARES, para este ejercicio 2026 y así también deberán anexar sus documentos establecidos en el punto 6.4, requisitos y selección de beneficiarios, 6.4.1 criterios de elegibilidad de las presentes ROP., esto con la finalidad de dar cumplimiento a la entrega de documentos en tiempo y forma, para que se concrete su periodo de registro de manera satisfactoria. Dicha documentación solicitada deberá ser enviada a los correos institucionales de esta Dirección, mismos que se enuncian a continuación: direccion.alimentacion@difmorelos.com, subdireccion.alimentacion@difmorelos.com y desarrollo.comunitario@difmorelos.com. Dicho periodo de registro en el que los municipios interesados en participar en el programa, será de 5 días hábiles, posterior al día de la publicación de las presentes ROP.

Para cualquier duda o aclaración en el periodo de registro, los interesados podrán solicitar apoyo en los siguientes medios de comunicación oficiales de esta Dirección.

Teléfono: 7773156009 Ext:461 correo electrónico:
desarrollo.comunitario@difmorelos.com

Posterior a ese punto de registro, El SEDIF deberá validar dicha información tal y como se explica en el punto 12. Mecánica de operación y 12.1 Proceso

A continuación, los siguientes documentos son los que se deberán anexar en formato PDF a su oficio de petición en el momento que realicen su registro, dentro de los 5 días hábiles de los que se hace mención:

- Convenio de colaboración con el SEDIF.
- Documento oficial que acredite la titularidad o posesión gubernamental del espacio considerado como CDC a nivel estatal o municipal como: Escritura Pública inscrita en el instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, pudiendo presentar: (*Instrumento de concesión pública: título, resolución, acuerdo o documento equivalente, acompañado, cuando proceda conforme a la legislación aplicable, de la constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad; *Decreto expropiatorio, de afectación al dominio público o de asignación a entidades gubernamentales, acompañado, cuando proceda conforme a la legislación aplicable, de la constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad; *Contrato de comodato celebrado entre dependencias o entidades de los distintos órdenes de gobierno, que cumpla con los requisitos previstos en la legislación aplicable, incluidos su objeto, duración, facultades de las partes y demás elementos esenciales que garanticen su validez y eficacia jurídica; *Cualquier otro documento oficial análogo que acredite de manera fehaciente la titularidad de posesión gubernamental del inmueble, conforme a la normatividad aplicable; *Recibos de pago de servicios básicos en el inmueble como drenaje, agua, energía eléctrica e internet (este último en la medida de lo posible), con vigencia no mayor a los últimos tres meses;)
- Oficio de asignación por parte del Titular del SMDIF, o del Ayuntamiento de la persona que fungirá como responsable (municipal) del CDC de cada localidad informando sus datos de contacto, como son nombre completo, cargo, correo electrónico y teléfono, anexando copia de su INE VIGENTE, CURP y CARTA *COMPROMISO (anexo1) firmada por él/la responsable del CDC, y
- Carta compromiso firmada por el Titular del CDC y el responsable designado, de los tres a cinco ejes del programa que serán atendidos en el CDC en caso de ser seleccionados como beneficiarios del presente programa, enunciados en el punto.

9. Derechos, obligaciones y sanciones

9.1 De los derechos de los beneficiarios

- a) A recibir por parte del SMDIF y del SEDIF un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, filiación política, opiniones, preferencias,

- estado civil, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;
- b) Solicitar y recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa de que se trate, así como los requisitos para participar en el mismo;
 - c) Gestión e incorporación gratuita de los beneficios del Programa;
 - d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.

9.2 De las obligaciones del SMDIF

- a) Cumplir con los requisitos establecidos para el Programa DIF Pilares en las presentes Reglas de Operación para el ejercicio 2026;
- b) Promover de manera activa la participación ciudadana en la vigilancia del presente Programa;
- c) Participar en las actividades que se realicen en los DIF PILARES que sean llevadas a cabo en sus Municipios;
- d) Acudir a los lugares establecidos para recibir el apoyo, cada vez que convoque el SMDIF o la autoridad del SEDIF;
- e) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, etc.) del apoyo del Programa de que se trate;
- f) Proporcionar toda la documentación solicitada y de acuerdo a los requisitos marcados para dicho Programa y;
- g) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2026.

9.3 De las sanciones de los beneficiarios

El SEDIF podrá suspender los apoyos otorgados a dicho Programa DIF Pilares por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando los SMDIF o los beneficiarios no apliquen de manera adecuada las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2026, así como los procedimientos establecidos para cada programa;
- b) Cuando no presenten los padrones de beneficiarios en tiempo y forma
- c) Cuando los apoyos otorgados no se utilicen apropiadamente para cumplir el objetivo del Programa DIF Pilares;
- d) En aquellos casos en que se ponga en riesgo la continuidad, eficacia o aplicación del Programa correspondiente, y
- e) Cuando los SMDIF lucren con los equipos o hagan uso indebido de ellos.

10. Instancias participantes

10.1. Instancias ejecutoras

La corresponsabilidad para la operación del programa es entre el SEDIF y el SMDIF e instituciones públicas o dependencias de gobierno con las que tengan una vinculación estratégica formal.

10.2. Instancia normativa estatal

El SEDIF, en su carácter normativo y rector, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o imprevisto en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

10.3. Instancia normativa federal

Por tratarse de Recursos Federales, le corresponde al SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2026.

11. Coordinación institucional

11.1. Prevención de duplicidades

El SEDIF deberá concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS. Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS se lleve a cabo asegurando que no exista duplicidad con otros programas; no obstante, es importante mencionar que los programas pueden ser complementarios y articularse unos con otros, sobre todo cuando la población a los que están dirigidos se encuentra en situación de vulnerabilidad. Esto de conformidad con el numeral 7 Entidades ejecutoras y 7.1 de la EIASADC

11.2. Convenios de Colaboración

De acuerdo con el principio de fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, el SEDIF obligatoriamente celebrará convenios de colaboración con los Sistema Municipales DIF para la aplicación y ejecución del presente programa.

11.3. Colaboración

Con la finalidad de fortalecer el presente programa el SEDIF establecerá los mecanismos de colaboración pertinentes y necesarios por las instituciones del gobierno del estado, con el fin de crear los mecanismos de focalización de beneficiarios a través de los SMDIF e instancias de salud, así mismo los SMDIF podrán celebrar convenios con las dependencias de gobierno en sus 3 niveles, municipal, estatal y federal, para solicitar y colaborar con los servicios que estas ofrecen para fortalecer las actividades de los DIF Pilares

11.4. Otros recursos distintos al FAM-AS

Los recursos para la operación del Programa son provenientes del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social (FAM-AS). Cabe mencionar que cada ejercicio y aplicación, son responsabilidad de cada Entidad Federativa, en el marco de la estrategia que establezca el DIF Nacional. La coordinación de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) permite planear, administrar y ejecutar las acciones del programa, lo que permite el cumplimiento del objetivo.

Con la finalidad de establecer una concurrencia de los recursos federales provenientes de los fondos del Ramo General 33 de la entidad federativa, el SEDIF realizará las gestiones o convenios necesarios para la consecución en la recepción de los recursos en tiempo y forma para la ejecución de los mismos.

12. Mecánica de operación

12.1. Proceso

Después de cumplir con todos los requisitos y documentación requerida, establecidos en las presentes reglas de operación, la mecánica de operación será la que se enuncia a continuación:

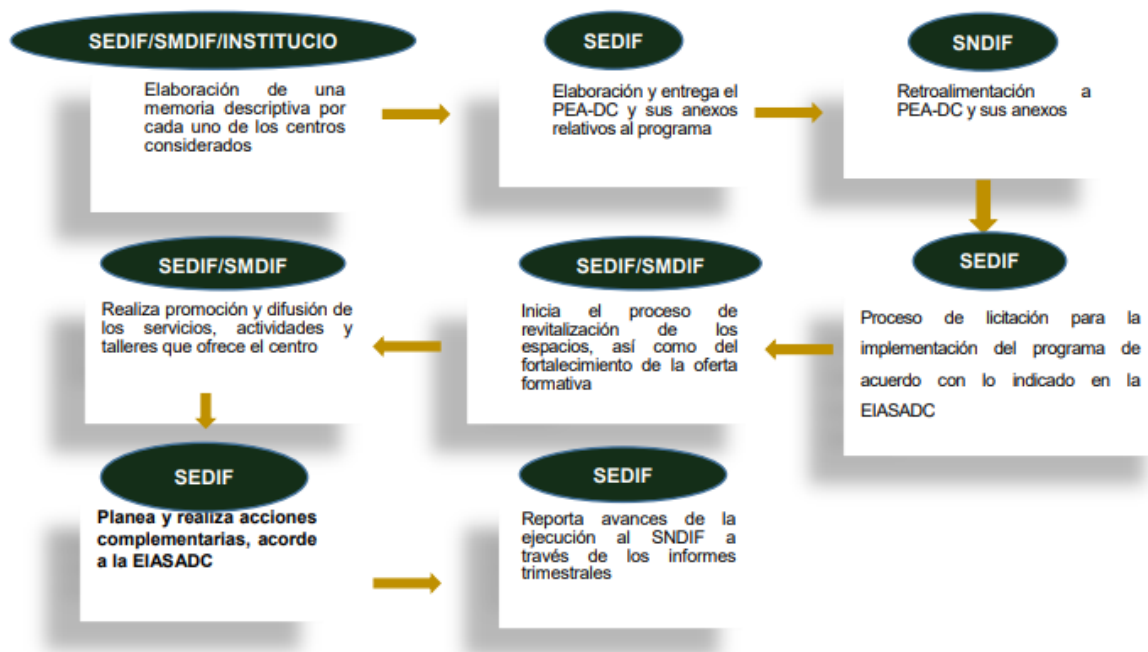
La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF será la instancia encargada de dar seguimiento a la operación de los DIF Pilares y de otorgar la asesoría al personal responsable en los SMDIF, mediante el siguiente proceso:

- a) Una vez concluido el procedimiento y periodo de registro, el SEDIF realizará la validación de información recibida, ratificando que todos los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en el punto 6.4 de las presentes Reglas de Operación, revisando los documentos oficiales que acrediten lo solicitado, en un periodo no mayor a 20 días hábiles.
- b) La validación de la información constara en la revisión de las localidades señaladas por los SMDIF, para ratificar que efectivamente entran dentro de la focalización del índice de carencia social, como lo señala el punto 6.3 Criterios de Focalización, de las presentes reglas de operación. Dicha validación se realizará dentro de los mismos 20 días hábiles posterior a que concluya el periodo de registro.
- c) Derivado del cotejo de documentación, se considerará una supervisión por parte de la Instancia Ejecutora en las instalaciones del solicitante, para determinar su elegibilidad de conformidad con los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.
- d) Una vez concluido el periodo de validación que consta de 20 días hábiles en mención, el SEDIF contará con 10 días naturales para comunicarles a través de los correos institucionales de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, a los SMDIF que fueron seleccionados, mediante un oficio dirigido a la persona Titular del SMDIF beneficiario, mismo que se les hará llegar a la persona designada como enlace del Programa, para su conocimiento.

12.2. Ejecución

Ejecución del Programa DIF PILARES, una vez que se publica la EIASADC 2026, el SEDIF realiza las Reglas de Operación y celebra Convenios de Colaboración con los SMDIF del estado de Morelos, iniciando el periodo de registro y selección de participantes. El SEDIF Solicita se dé inicio con la licitación para la adquisición de los insumos de los apoyos a adquirir en el Programa, posteriormente una vez seleccionado a los beneficiarios se entregan los apoyos y el SEDIF se deberá cerciorar mediante supervisión la debida aplicación del programa.

IMPLEMENTACION DIF PILARES



Dicha representación de este cuadro es para dar a conocer la ejecución de dicho programa, puesto que es un requisito solicitado por el Sistema Nacional DIF.

Fuente: EIASADC 2026

12.3. Causa de fuerza mayor

Cuando ocurra algún evento o fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que por su naturaleza no se encuentre tipificado en estas Reglas de Operación, los recursos asignados al Programa DIF PILARES podrán ser transferidos parcial o totalmente al Programa de atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre para atender dicho evento, el medio donde se dará a conocer las medidas a emplear en caso de que no se pueda operar el programa será de manera física o electrónica.

Esto podrá operarse siempre y cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente, que con motivo de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor; cuando se ponga en riesgo a la población objetivo o bien exista otra declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en materia de protección civil; en el caso de las transferencias monetarias, esto está condicionado a que el medio de entrega garantice la compra de productos alimentarios considerados en la EIASADC 2026, para cada programa; garantizando que los costos adicionales que implique dicha transferencia no representen gastos de operación de los recursos destinados a cada programa o que los costos adicionales puedan ser absorbidos con otros recursos (estatales o municipales).

12.4. Gastos de operación

Los gastos de operación en dicho programa serán para las actividades que contribuyan a la operatividad, seguimiento, evaluación y comprobación, disponiendo 1% o más para el mismo.

Se tendrá que considerar lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, identificando los capítulos y partidas aplicables que permitan sustentar técnica y legalmente el uso de dichos recursos, exclusivamente en los capítulos:

- 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” que corresponde a “las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas”.
- 3000 “SERVICIOS GENERALES” que corresponde a “Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública”.
- 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”, que corresponde a “las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles”.

13. Evaluación, seguimiento y control

13.1. Información presupuestaria

Durante el ejercicio fiscal 2026, se asignó la cantidad de \$343,200,960.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), provenientes del Ramo 33 Fondo FAMILIAS 2026, para la ejecución de Programas de Desarrollo Comunitario en el presente ejercicio, de los cuales se asignaron para el Programa de DIF PILARES se asignó un importe de \$3,616,805.07 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL, OCHOCIENTOS CINCO 07/100 M.N.) para la ejecución total del programa. Con forme al siguiente cuadro:

No.	Programa	Recurso asignado
1	DIF Pilares	\$3,616,805.07

13.2. Evaluación

La evaluación deberá realizarse de manera sistemática mediante mecanismos cuantitativos y cualitativos, para ello, los SEDIF podrán aplicar los instrumentos y metodologías que consideren pertinentes, por ejemplo:

- Visitas de supervisión a los centros, de forma periódica, con uso de cédulas de verificación y evidencia fotográfica, sobre el correcto uso de los espacios habilitados o rehabilitados y del equipamiento.
- Establecer metas e indicadores que permitan medir el avance en el cumplimiento de los objetivos. Aplicación de encuestas de satisfacción a personas usuarias para valorar la percepción de calidad y pertinencia de las atenciones, talleres y actividades.
- Análisis de la operación a partir de los instrumentos de vigilancia ciudadana, incluyendo quejas, denuncias y reportes de irregularidades.

A través de reportes mensuales que se remiten al Subdirección de Planeación Estratégica del SEDIF, así como con el cumplimiento de los indicadores establecidos, a los cuales se les da cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones del Programa; así como la elaboración de la Ficha de Evaluación Interna de COEVAL elaborada a la conclusión del programa.

Se llevará a cabo a través de la oficina de la COEVAL, en caso de que el programa sea integrado al Programa Anual de Evaluación de Desarrollo Social; así como el reporte trimestral de recurso ejercido por programa, Proyecto Estatal Anual y el Informe Parcial de cumplimiento del Proyecto Estatal Anual, el cual se rinde al SNDIF, otorgando el avance de los Programas, la calidad y tipo de población beneficiada.

13.3. Control y auditoria

Lo realizarán en conjunto la Dirección General, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección Alimentación y Desarrollo Comunitario, Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Planeación Estratégica del SEDIF, atendiendo las recomendaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores.

Al ser operados con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Como eje de la asistencia social alimentaria, este Programa deberá ser impulsado por la participación de la comunidad para desarrollar sus habilidades y aptitudes y generar acciones corresponsables y sostenibles. En todos los casos se deberá fomentar la participación de los SMDIF y promover que la población beneficiaria se incorpore para participar en las acciones de orientación alimentaria y promoción de la salud.

El órgano interno de control podrá auditar la operatividad del Programa DIF PILARES y a su vez se integrará de forma aleatoria a la Coordinación de Contraloría Social de la COEVAL, en la entrega del apoyo, para dar seguimiento y verificación del correcto desarrollo y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

13.4. Indicadores de resultados

Programa DIF PILARES

En virtud de la correcta operación del programa y llevando a cabo la transparencia del recurso asignado a este mismo, se tienen los siguientes indicadores de resultados:

- Porcentaje Centros de Desarrollos Comunitarios DIF PILARES de alto y muy alto grado de marginación equipados y operando.
- Porcentaje de personas beneficiadas con los servicios que ofrecen los Centros de Desarrollos Comunitarios DIF PILARES.

14. Transparencia

14.1. Difusión

El SEDIF deberá remitir las presentes Reglas vía electrónica y mediante copia simple a los SMDIF, quienes a su vez tendrán dicha información del Programa a disposición de los interesados en todas y cada una de las localidades de la Entidad, principalmente las comunidades de alta y muy alta marginación o en las localidades identificadas en conjunto con otras instancias por contar con población potencial para recibir los beneficios de los Programas.

Los SMDIF impulsarán ante la población los distintos tipos de apoyo que brindan el Programa DIF PILARES, informando sus características, así como los requisitos que se tienen que cumplir y las restricciones al mismo. Información que podrá ser difundida de manera presencial o a través de medios impresos, redes sociales, perifoneo y en coordinación con las ayudantías municipales.

El SEDIF y los SMDIF, dentro de sus respectivas competencias, deberán dar cumplimiento a lo dispone el artículo 41, fracción III, apartado C) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta la conclusión del proceso electoral, debiendo al mismo tiempo atender la demás normativa aplicable y las determinaciones de la autoridad electoral competente.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas Reglas se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, como sujeto obligado y en el portal de transparencia de la página electrónica del SEDIF.

Así mismo se dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de transparencia en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, en su artículo 28, fracción II, inciso a) y la normatividad estatal aplicable.

Bajo dicha tesitura, tal y como lo enuncia el presente artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dichas ROP están sujetas en virtud de:

“Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;”.

Toda la papelería o documento relacionado al presente programa deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

14.2. Padrones de beneficiarios

Para contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos; la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno diseñó el SIIPP-G.

Cada SMDIF, realizará la focalización de los beneficiarios de acuerdo con la EIASADC 2026, realizando la captura de cada uno de ellos. El SEDIF deberá integrar y cargar en el SIIPP-G con las 21 variables descritas en manual de operación del SIIPP-G para los padrones que correspondan a los programas operados con el FAM-Asistencia Social.

Se le remitirá el informe trimestral del Padrón Único de Beneficiarios a la COEVAL de los Lineamientos Generales para la validación, integración y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Los beneficiarios, los representantes de los SMDIF u otras organizaciones y la población en general, pueden acudir en cualquier momento al SEDIF para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente en la entrega de apoyos alimentarios, a través de las siguientes vías:

- a) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las Oficinas Centrales del SEDIF, ubicadas en Calle Quintas No. 15, Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400. Teléfono (777) 3141010.
- b) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las Oficinas de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, 2do piso Colonia El Vergel, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400. Teléfono (777)3156009 ext. 441.
- c) Contacto del Órgano Interno de Control: Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, 3er piso, Colonia El Vergel, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400. Teléfono (777)3156009 ext. 415; o por medio del buzón ciudadano de quejas y denuncias de Programas Sociales de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el siguiente enlace: <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx/ContraloriaSocial>.

14.4. Vigilancia ciudadana

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de los beneficiarios considerados en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentación, y Desarrollo Comunitario, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, todos los programas de la presente Estrategia deberán contar con un Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC).

14.4.1 Criterios para formar un comité de vigilancia ciudadana

- Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias-usuarias del programa del que se trate.
- Se conformará a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar formar parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre.
- Se incluirá nombre, datos de contacto de cada uno de los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar la voluntad de cada uno de ellos para pertenecer a éste.
- La vigencia del CVC del programa, para la cual se deberá de considerar como mínimo un ejercicio fiscal.
- El SEDIF llevará acabo capacitaciones o reuniones con los Comités, en los cuales se realizará una minuta.
- El comité deberá de renovarse y ser rotativo.
- El SEDIF o el SMDIF será el responsable de convocar el siguiente CVC.
- Dentro de la conformación se promoverá la inclusión de mujeres y hombres de manera equitativa.

14.4.2 Operación del CVC

- El SEDIF elaborará un Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC), en el que se programarán las acciones de promoción, difusión, operación y seguimiento al comité de vigilancia ciudadana.
- De las minutas levantadas durante las capacitaciones o reuniones de los Comités, una de ellas estará en posesión del SEDIF (original) y la copia simple en resguardo del comité.
- El SEDIF anexará la lista de asistencia de los participantes.

Cada comité será responsable de notificar las anomalías en la entrega de insumos y otras irregularidades de los programas mediante un escrito libre en el que se describa de forma concreta la acción identificada del programa.

14.5. Mecanismos de corresponsabilidad

Para la debida aplicación de los mecanismos de corresponsabilidad se atenderá a lo establecido en la EIASADC, en el anexo C2.D Lineamientos para el uso de cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos de las personas beneficiarias de los programas.

14.5.1 Cuota o pago

El SEDIF no tendrá ninguna intención de lucro, cuota o pago por la entrega de los apoyos a los DIF PILARES, sin embargo, podrá realizarse la implementación de la misma para fines de fortalecimiento y mejora en la operación de los CDC. El objetivo es brindar servicios de calidad a las comunidades beneficiadas sin generar costos adicionales a los usuarios, más que para el buen funcionamiento y operación de dichos DIF PILARES.

14.5.2 Autonomía de los SMDIF

Los DIF municipales son libres de implementar cuotas o pagos para el fortalecimiento de sus actividades en los CDC, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- La implementación de cuotas o pagos deberá ser aprobada por el Consejo de Administración del DIF municipal.
- Los recursos recaudados deberán ser utilizados exclusivamente para el fortalecimiento de los CDC y no para fines personales o administrativos.
- Los DIF municipales deberán presentar un informe trimestral al SEDIF sobre la utilización de los recursos recaudados.

14.5.3 Supervisión y vigilancia

El SEDIF supervisará y vigilará la operación de los CDC en los municipios beneficiados para asegurar que se cumplan con los objetivos y metas establecidas. La supervisión incluirá:

- Visitas periódicas a los CDC para evaluar la calidad de los servicios y la gestión de los recursos.
- Revisión de informes y documentación presentada por los DIF municipales.
- Capacitación y asistencia técnica a los DIF municipales para mejorar la gestión y operación de los CDC.

14.5.4 Medidas correctivas

En caso de que se detecten irregularidades o falta de operación correcta en un CDC, el SEDIF implementará las siguientes medidas:

- Apercebimiento y capacitación adicional al personal del DIF municipal.
- Suspensión temporal o definitiva de los apoyos y recursos proporcionados por el SEDIF.
- Requerimiento de un plan de acción correctivo al DIF municipal para subsanar las deficiencias detectadas.

El SEDIF se compromete a trabajar en estrecha colaboración con los DIF municipales para asegurar la operación efectiva y eficiente de los CDC, y a proporcionar el apoyo y la supervisión necesarios para lograr los objetivos del programa.

Bajo ese tenor la operación de los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) o espacios similares, se reconoce que los mecanismos de corresponsabilidad pueden constituir una herramienta complementaria para fortalecer la sostenibilidad de las actividades, talleres y servicios que se ofrecen, así como del seguimiento administrativo.

ANEXOS

La consulta de los formatos puede ser verificada en la siguiente dirección:
<https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-dif-pilares>.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El Programa DIF PILARES, se opera con base en el presupuesto destinado para tal efecto.

TERCERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, pueden aplicarse supletoriamente los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo

Comunitario vigente, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, así como por la demás normativa Federal y Estatal aplicable.

CUARTA. Se abrogan las Reglas de Operación del ejercicio 2025 del programa Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES para el ejercicio 2025, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6431, de fecha 28 de mayo de 2025.

QUINTA. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a la fecha de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

JORGE ERIK ALQUICIRA CEDILLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.